



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARCICÓLLAR

Resolución de Alcaldía nº490/2023, de 26 de diciembre, del Ayuntamiento de Arcicóllar por la que se aprueba definitivamente expediente de revocación de delegación de competencias.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revocación de delegación de competencias se publica su Resolución para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista del Informe de Secretaría de fecha 26 de diciembre de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de competencias aprobada por resolución de Alcaldía nº0283/2023 de 29 de junio, quedando la misma con el siguiente contenido:

“**TERCERO.** Corresponde a la Junta de Gobierno Local además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes

competencias que se delegan:

1.- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

2.- Cualquier otra atribución de la Alcaldía que sea susceptible de delegación, y que puntualmente sea delegada.

3.- Las indicadas atribuciones delegadas podrán ser avocadas por la Alcaldía, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.”

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local para que procedan a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución, una vez aceptada o transcurridos tres días hábiles desde su comunicación sin expresa manifestación de no aceptación, en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En Arcicóllar, a 16 de enero de 2024.- La Alcaldesa, María del Carmen Sierra Pinilla.

Nº. I.-213